



RE: fallos Tutela EDS Surtidor SAS

Desde DIANA MARCELA ROBAYO DE LAMPREA <dmrobayo@minenergia.gov.co>

Fecha Lun 15/12/2025 10:02

Para DIMAS SALAMANCA PALENCIA <dsalamanca@minenergia.gov.co>

CC ALBERTO NEIRA RUEDA <aneira@minenergia.gov.co>; LEONARDO JAIMES CORZO <ljaimes@minenergia.gov.co>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

1202531070545162_00002.pdf; 2-2025-054516 (3).pdf; 5-2025-001999 (4).pdf; SICOM 632848.png;

Cordial saludo,

Dando alcance al correo que antecede, me permito remitir los siguientes documentos:

- Resolución 01999 del 18 de noviembre de 2015 "Por el cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Alcaldía Municipal de Ocaña - Norte de Santander contra la Resolución No. 00842 del 13 de junio de 2025".
- Cumplimiento fallo de tutela No. 54-498-33-33-001-2025-00223-01 del 04 de noviembre de 2025, proferido por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, dando alcance al radicado No. 1-2025-03044.
- Constancia SICOM 632848, en donde se evidencia que el volumen máximo asignado corresponde al resultado de la resolución que resolvió el recurso de reposición interpuesto por el alcalde.

Es de tener en cuenta que, las acciones por parte de la Dirección se adelantaron en cumplimiento del fallo de tutela dentro del tiempo, que, se logra evidenciar que la ESTACION DE SERVICIO EL DISTRIBUIDOR, identificada con código SICOM 632848 tuvo un incremento de (6.355) galones mensuales y se asignó como volumen máximo de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la Gasolina y al ACPM (48.154) galones mensuales. Por consiguiente, dicha pretensión es resuelta de manera favorable al recurrente mediante la Resolución 01999 del 18 de noviembre de 2025.

Se precisa que, el 19 de noviembre de 2025 fue notificado el acto administrativo mediante correo electrónico al alcalde municipal de Ocaña quien autorizó la notificación por medios electrónicos conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, que de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2 de la Resolución 01999 se estableció que, en el acto de notificación se le hará saber al interesado que contra la dicha resolución no procede recurso alguno.

Que la EDS EL DISTRIBUIDOR en SICOM cuenta con el valor de volumen asignado conforme con el Resolución 01999 del 18 de noviembre de 2015 "Por el cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Alcaldía Municipal de Ocaña - Norte de Santander contra la Resolución No. 00842 del 13 de junio de 2025", la cual se encuentra en firme.

Quedo atenta,

**Diana Marcela Robayo de Lamprea**

Contratista

Dirección de Hidrocarburos – Grupo Downstream

dmrobayo@minenergia.gov.co

(+57) 601 2200 300

Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia

www.minenergía.gov.co

De: ALBERTO NEIRA RUEDA <aneira@minenergia.gov.co>**Enviado:** viernes, 12 de diciembre de 2025 14:03**Para:** DIANA MARCELA ROBAYO DE LAMPREA <dmrobayo@minenergia.gov.co>**Cc:** DIMAS SALAMANCA PALENCIA <dsalamanca@minenergia.gov.co>**Asunto:** RE: fallos Tutela EDS Surtidor SAS

Buenas tardes doctora Diana Robayo:

Por favor revisar este auto previo a abrir incidente de desacato, en relación con la EDS El Distribuoidor SAS de Ocaña, para enviarle al doctor Dimas Salamanca los insumos que prueben el cumplimiento de fallo de segunda instancia.

Gracias,

**De:** DIMAS SALAMANCA PALENCIA <dsalamanca@minenergia.gov.co>**Enviado:** viernes, 12 de diciembre de 2025 1:48 p. m.**Para:** ALBERTO NEIRA RUEDA <aneira@minenergia.gov.co>**Asunto:** fallos Tutela EDS Surtidor SAS

Dr. Alberto le comparto los dos fallos de la tutela el primero improcedente y el segundo revoca y ordena lo del requerimiento.

Hablamos cuando salga de la audiencia.

Dimas